

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0639-M

Fechas de publicación: 28, 29 y 30 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0010-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1727663609	MERA PEREZ SEBASTIAN DAVID	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0012-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	0500527346	OÑA MIGUEL ANGEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0013-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1721535548	TUFIÑO COLOMA MAURICIO JAVIER	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0019-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1724158165	ESTRADA ANGUETA DENISSE NATALY	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0020-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1205030909	FLORENCIA MENDOZA EDUARDO BOLIVAR	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0031-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1103722854	CANGO CASTILLO ANGEL RAMIRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0029-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1702099308	NICKEL GARAICOA ERNESTO ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0052-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1709856312	NUÑEZ SANCHEZ PAUL RICHARD	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0055-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1721782090	HERRERA ARIAS XIMENA PATRICIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0057-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1709739039	PAVON LOPEZ EDWIN RENE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0061-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1700402025	RUBIANES PINTO MARIA CECILIA PIEDAD	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0062-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1720166683	CALDERON JACOME MARIA TERESA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0064-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1711787984	MONCAYO CHECA JOSE RICARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0068-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1712677572	PROAÑO CRUZ PABLO ROBERTO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0113-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1709208050	ARIAS RONQUILLO CARLOS JOSE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0033-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1721030680	RIOFRIO OCHOA DANIELA IBETH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0027-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1804603957	CONSTANTE SANCHEZ TATIANA ELIZABETH	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0031-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1001202454	VACA UNDA IRENE FAVIOLA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZMS-2021-0019-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1718245903	DAVILA ACOSTA JOSE RICARDO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZMS-2021-0021-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1707435713	GAMBOA CARVAJAL LUIS ALFONSO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0032-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1706788971	ZAMBRANO BARRENO HERNAN PATRICIO	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0033-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1001908613	SIMBAÑA AREVALO NORMA MARISOL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0036-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	0501118483	HERRERA CHACON AYDA MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0037-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1721997193	MORALES CORTEZ MARIA EUGENIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0044-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1721976957	JIMENEZ AGUIRRE ANGELA ALEXANDRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0048-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0136	1725482663	VASCO CUICHAN ERIKA PAMELA	NO APLICA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.

TRÁMITES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0010-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0012-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0013-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0019-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0020-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0031-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0029-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0052-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0055-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0057-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0061-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0062-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0064-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0068-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0113-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0033-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0027-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0031-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZMS-2021-0019-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZMS-2021-0021-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0032-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0033-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0036-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0037-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0044-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0048-R

ASUNTO: *RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS*

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2021-0136

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, Resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán salamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como *“(...) el respeta a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir Resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera *“San deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia baja su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se arigenen de ellas. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone que *la competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.*

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclama, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativa emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobadas por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración

distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el tercer inciso del artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala : *"En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario."*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus Resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en

relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000021719 que rige desde el 28 de noviembre de 2019, se nombró al doctor Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1** El Art. IV.1.191. del Código Municipal, señala: *“La Dirección Metropolitana de Catastra y las jefaturas zanales de avalúas y catastras llevarán a cabo las actividades que sean necesarias y que tiendan a la formación, mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, con sus registros alfanuméricos, gráficos y documentales correspondientes, para la cual se empleará las normas, manuales e instructivos técnicos que se establezcan”*
- 2.2** El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizadas en forma permanente, las catastras de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizada, en las términos establecidas en este Código”*.
- 2.3** El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otras efectos tributarios, y no tributarios.”*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1.** El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellas, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*
- 3.2.** El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifíquese la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.3.** El artículo III. 130.A. – (Reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, R.O. 121, 9-VII-2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139, R.O. 530, 23-II-2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicadas en el área del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 3.4.** La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B establece que la tarifa

anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.

- 3.5.** La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021
- 3.6.** El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.7.** La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.8.** La Ordenanza Metropolitana No. 198 sancionada el 27 de diciembre de 2017, sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 154 que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.9.** El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor coteado imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.10.** El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."*.
- 3.11.** El literal a) del artículo 509 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los predios unifamiliares urbanomorginolos con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general"*.

- 3.12.** El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.13.** El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.*
- 3.14.** El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.15.** El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *“Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
- a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general;”.*
- 3.16.** El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”.*
- 3.17.** El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *“Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
- 1. Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;*

De la normativa expuesta en la presente Resolución es factible deducir que todos los actos de la Administración Metropolitana Tributaria son reglados, por consiguiente, sus actuaciones están enmarcarse en normas jurídicas preexistentes que regulan la gestión tributaria a su cargo. Es así que en ejercicio de sus facultades legales considerando la información y documentación

proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en el Distrito Metropolitano, entes responsables (Art. IV.1.191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) del mantenimiento, actualización, conservación y desarrollo del catastro inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, luego del análisis e informes efectuados por las referidas unidades administrativas puestos a consideración de esta Dirección Metropolitana, quien en uso y aplicación de sus facultades determinadora y resolutoria, en base a las Resoluciones y/o los informes técnicos remitidos, como a la normativa legal vigente, en consideración al criterio de justicia tributaria, establece la pertinencia de rectificar las obligaciones tributarias (impuestos, tasas y contribuciones) que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, que según el caso, deba proceder con la baja o emisión de las mismas en función de la modificación y/o actualización del avalúo y del catastro efectuadas a los predios involucrados.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
1	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0010-R 01-03-2021	MERA PEREZ SEBASTIAN DAVID C.C. 1727663609	409161	2021	➤ DAR DE BAJA la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados del año 2021 del predio No. 409161 o nombre de PEREZ PROAÑO JENNY MELCHORA Y OTRO , por cuanta, la transferencia de dominio se

No.	RESOLUCIÓN INFDRME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>perfeccionó con la inscripción en el Registro de la Propiedad el 29-10-2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincados en el predio No. 409161 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base a escritura otorgada el 20-08-2020 en la Nataría Vigésima Octava del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29-10-2020. ➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincados en el predio No. 409161 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base al siguiente avalúo año 2020: 409161= ➔ USD \$ 96.480,00
2	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0012-R 01-03-2021	OÑA MIGUEL ANGEL c.c. 0500527346	1265991	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de paga por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio Na. 1265991, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 08-09-2020 en la Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28-09-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de paga por concepto de CEM del año 2021 en el predio Na. 1265991 a nombre de OÑA MIGUEL ANGEL, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
3	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0013-R 01-03-2021	TUFIÑO COLOMA MAURICIO JAVIER c.c. 1721535548	3695979	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio Na. 3695979, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 18-12-2019 en la Notaría Sexagésima Sexta del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08-01-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3695979 a nombre de TUFIÑO COLOMA MAURICIO JAVIER, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
4	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0019-R 02-03-2021	ESTRADA ANGUETA DENISSE NATALY c.c. 1724158165	3676918 3676657	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en las predios Nos. 3676918 y 3676657, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 11-12-2019 en la Notaría Séptima del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13-01-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en las predios Nos. 3676918 y 3676657 a nombre de ESTRADA ANGUETA DENISSE NATALY, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
5	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0020-R 02-03-2021	FLORENCIA MENDOZA EDUARDO BOLIVAR c.c. 1205030909	3679737	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio Na. 3679737, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 16-01-2020 en

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de lo Propiedad el 30-01-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3679737 a nombre de FLORENCIA MENDOZA EDUARDO BOLIVAR, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
6	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0031-R 02-03-2021</p>	<p>CANGO CASTILLO ANGEL RAMIRO C.C. 1103722854</p>	5147308	2021	<p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincadas en el predio No. 5147308 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base a escritura otorgada el 29-01-2020 en la Notaría Quincuagésima Quinta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04-02-2020.</p> <p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada uno de los copropietarios de los derechos y acciones fincadas en el predio No. 5147308 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base al siguiente avalúo año 2020:</p> <p>5147308= → USD \$ 85.973,76</p>
7	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0029-R 02-03-2021</p>	<p>NICKEL GARAICOA ERNESTO ENRIQUE C.C. 1702099308</p>	3697633	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3697633, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 10-04-2020 en la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 03-07-2020.</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3697633 a nombre de NICKEL GARAICOA ERNESTO ENRIQUE, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
8	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0052-R 03-03-2021</p>	<p>NUÑEZ SANCHEZ PAUL RICHARD c.c. 1709856312</p>	1324814	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 1324814, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 05-12-2019 en la Notaría Décima Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20-01-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 1324814 a nombre de NUÑEZ SANCHEZ PAUL RICHARD, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
9	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0055-R 03-03-2021</p>	<p>HERRERA ARIAS XIMENA PATRICIA c.c. 1721782090</p>	3529465	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3529465, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 07-01-2020 en la Notaría Décima Cuarta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27-01-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3529465 a nombre de HERRERA ARIAS XIMENA PATRICIA, por actualización del titular</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					de dominio, manteniendo el mismo valor.
10	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0057-R 03-03-2021	PAVON LOPEZ EDWIN RENE c.c. 1709739039	3684179 3684587	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3684179 y 3684587, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 23-11-2020 en la Notaría Septuagésima Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09-12-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 3684179 y 3684587 a nombre de PAVON LOPEZ EDWIN RENE, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
11	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0061-R 03-03-2021	RUBIANES PINTO MARIA CECILIA PIEDAD c.c. 1700402025	80178	2021	<ul style="list-style-type: none"> ➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y contribuciones o nombre de cada una de los copropietarios de las derechos y acciones fincadas en el predio No. 80178 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base a escritura otorgada el 03-06-1961 en la Notaría Séptima del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08-06-1961. ➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada una de los copropietarios de las derechos y acciones fincadas en el predio No. 80178 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base al siguiente avalúo año 2020: 80178= ➔ USD \$ 126.202,71

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
12	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0062-R 03-03-2021	CALDERON JACOME MARIA TERESA c.c. 1720166683	3698918 3698908 3698831	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3698918, 3698908 y 3698831, par actualización del titular de dominia en base a escritura atorgada el 20-08-2020 en la Notaría Cuadragésima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registra de la Propiedad el 09-09-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominia de las obligaciones tributarias pendientes de pago par concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 3698918, 3698908 y 3698831 a nombre de CALDERON JACOME MARIA TERESA, por actualización del titular de dominia, manteniendo el mismo valor.
13	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0064-R 03-03-2021	MONCAYO CHECA JOSE RICARDO c.c. 1711787984	1330818 1330807 1330823	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de paga par concepto de impuestas, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 1330818, 1330807 y 1330823, par actualización del titular de daminio en base a escritura otorgada el 24-01-2020 en la Notaría Sexagésima Navena del Cantón Quita e inscrita en el Registra de la Propiedad el 08-09-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 1330818, 1330807 y 1330823 a nombre de MONCAYO CHECA JOSE RICARDO, par actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
14	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0068-R 03-03-2021	PROAÑO CRUZ PABLO ROBERTO c.c. 1712677572	3698855 3698900 3698959	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las abligaciones tributarias pendientes de pago par concepto de impuestos, tasas y

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3698855, 3698900 y 3698959, par actualización del titular de daminia en base a escritura otorgada el 06-07-2020 en la Notaría Segunda del Cantán Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 24-07-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de daminia de las obligaciones tributarias pendientes de pago par concepta de CEM del año 2021 en los predias Nos. 3698855, 3698900 y 3698959 a nombre de PROAÑO CRUZ PABLO ROBERTO, par actualización del titular de daminia, manteniendo el mismo valar.</p>
15	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0113-R 25-03-2021</p>	<p>ARIAS RONQUILLO CARLOS JOSE c.c. 1709208050</p>	<p>790833 798574</p>	<p>2021</p>	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago par concepto de impuestas, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nas. 790833 y 798574, por actualización del titular de dominia en base a escritura atorgada el 09-07-2020 en la Notaría Décima Séptima del Cantón Quita e inscrita en el Registra de la Prapiedad el 13-08-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de daminia de las abligaciones tributarias pendientes de paga por concepta de CEM del año 2021 en las predios Nos. 790833 y 798574 a nombre de ARIAS RONQUILLO CARLOS JOSE, par actualización del titular de dominia, manteniendo el mismo valor.</p>
16	<p>RESDLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021-0033-R 27-03-2021</p>	<p>RIOFRIO OCHOA DANIELA IBETH c.c. 1721030680</p>	<p>3702457</p>	<p>2021</p>	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de paga par concepto de impuestas, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3702457, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 16-09-2020 en la Notaría Trigésima Quinta del</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13-10-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3702457 a nombre de RIOFRÍO OCHOA DANIELA IBETH, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
17	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0027-R 27-03-2021</p>	<p>CONSTANTE SANCHEZ TATIANA ELIZABETH c.c. 1804603957</p>	3698031	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3698031, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 04-08-2020 en la Notaría Trigésima Quinta del Cantón Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 19-08-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 3698031 o nombre de CONSTANTE SANCHEZ TATIANA ELIZABETH, por actualización del titular de dominio, manteniéndola el mismo valor.</p>
18	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0031-R 27-03-2021</p>	<p>VACA UNDA IRENE FAVIDLA c.c. 1001202454</p>	<p>3684691 3684697 3684699</p>	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3684691, 3684697 y 3684699, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 03-09-2020 en la Notaría Cuadragésima Séptima del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11-12-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 3684691,</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					3684697 y 3684699 a nombre de VACA UNDA IRENE FAVIOLA, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
19	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- AZMS-2021-0019-R 30-03-2021	DAVILA ACOSTA JOSE RICARDO c.c. 1718245903	3606694 3606669 3606550	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3606694, 3606669 y 3606550, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 08-07-2020 en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13-08-2020. ❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 3606694, 3606669 y 3606550 a nombre de DAVILA ACOSTA JOSE RICARDO, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.
20	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- AZMS-2021-0021-R 30-03-2021	GAMBOA CARVAJAL LUIS ALFONSO c.c. 1707435713	672550	2021	<ul style="list-style-type: none"> ❖ CALCULAR las obligaciones tributarias por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 672550 por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 26-04-2011 en la Notaría Novena del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 19-11-2020. ❖ CALCULAR la obligación tributaria por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 672550 por actualización del titular de dominio en base al siguiente ovalúo año 2020: 672550= ➔ USD \$ 3.018,86
21	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0032-R 03-04-2021	ZAMBRANO BARRENO HERNAN PATRICIO c.c. 1706788971	5003624	2021	➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de impuestos, tasas y

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>contribuciones a nombre de cada una de las copropietarios de los derechos y acciones fincadas en el predio No. 5003624 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base a escritura otorgada el 26-11-2020 en la Notaría Cuarto del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27-12-2020.</p> <p>➤ CALCULAR Y EMITIR las obligaciones tributarias, de ser el caso, por concepto de CEM a nombre de cada una de las copropietarias de los derechos y acciones fincadas en el predio No. 5003624 del año 2021 por actualización del titular de dominio, en base al siguiente avalúo año 2020:</p> <p>5003624= ➔ USD \$ 128.281,77</p>
22	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0033-R 04-04-2021</p>	<p>SIMBAÑA AREVALO NORMA MARISOL c.c. 1001908613</p>	277945	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 277945, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 29-07-2011 en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quita e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30-09-2011.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 277945 a nombre de SIMBAÑA AREVALO NORMA MARISOL, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
23	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZC-2021-0036-R 05-04-2021</p>	<p>HERRERA CHACON AYDA MARIA c.c. 0501118483</p>	3673170	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3673170, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 04-12-2019 en</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>la Notaría Vigésima Quinta del Cantán Quita e inscrita en el Registra de la Prapiedad el 11-01-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de daminio de la obligación tributaria pendiente de paga par concepta de CEM del año 2021 en el predio Na. 3673170 a nombre de HERRERA CHACON AYDA MARIA, par actualización del titular de daminia, mantenienda el misma valar.</p>
24	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZC-2021-0037-R 07-04-2021</p>	<p>MORALES CORTEZ MARIA EUGENIA c.c. 1721997193</p>	<p>3707596 3707474</p>	<p>2021</p>	<p>❖ INFORMAR que las obligaciones tributarias par concepta de impuestas, tasas, contribuciones y CEM del año 2021 par predio No. 3707474 fueron canceladas el 06-01-2021 a nombre de VIDAL CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.</p> <p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de paga por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 3707596, por actualización del titular de dominio en base a escritura otorgada el 18-08-2020 en la Nataría Décima Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registra de la Prapiedad el 31-08-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titolor de daminia de la obligación tributaria pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio Na. 3707596 a nombre de MORALES CORTEZ MARIA EUGENIA, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valar.</p>
25	<p>RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZC-2021-0044-R 16-04-2021</p>	<p>JIMENEZ AGUIRRE ANGELA ALEXANDRA c.c. 1721976957</p>	<p>3685264 3685416</p>	<p>2021</p>	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en los predios Nos. 3685264 y 3685416, por actualización del titular de daminio en base a escritura otorgada el 10-12-</p>

No.	RESOLUCIÓN INFORME TÉCNICO	NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO CORRECTO	DEUDA	ACCIONES
					<p>2020 en la Notaría Décima Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23-12-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de CEM del año 2021 en los predios Nos. 3685264 y 3685416 a nombre de JIMENEZ AGUIRRE ANGELA ALEXANDRA, por actualización del titular de dominio, manteniendo el mismo valor.</p>
26	RESOLUCIÓN GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0048-R 19-04-2021	VASCO CUICHAN ERIKA PAMELA c.c. 1725482663	5200164	2021	<p>❖ RECALCULAR las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas y contribuciones del año 2021 en el predio No. 5200164, por actualización del titular de dominio en base o escritura otorgada el 16-09-2020 en la Notaría Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30-09-2020.</p> <p>❖ CAMBIAR titular de dominio de la obligación tributario pendiente de pago por concepto de CEM del año 2021 en el predio No. 5200164 a nombre de VASCO CUICHAN ERIKA PAMELA, par actualización del titular de dominia, manteniendo el misma valor.</p>

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo, de ser el caso, pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.

6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, para que, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, de ser caso, realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOJAS
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0010-R	MERA PEREZ SEBASTIAN DAVID	Administración Zonal Los Chillos ✓	1
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0012-R	OÑA MIGUEL ANGEL	Administración Zonal Los Chillos ✓	1
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0013-R	TUFIÑO COLOMA MAURICIO JAVIER	Administración Zonal Los Chillos	1
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0019-R	ESTRADA ANGUETA DENISSE NATALY	Administración Zonal Los Chillos ✓	2
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0020-R	FLORENCIA MENDOZA EDUARDO BOLIVAR	Administración Zonal Los Chillos ✓	1
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0031-R	CANGO CASTILLO ANGEL RAMIRO	Administración Zonal Tumbaco ✓	1
7	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0029-R	NICKEL GARAICOA ERNESTO ENRIQUE	Administración Zonal Eugenio Espejo ✓	1
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0052-R	NUÑEZ SANCHEZ PAUL RICHARD	Administración Zonal Eugenia Espejo ✓	1
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0055-R	HERRERA ARIAS XIMENA PATRICIA	Administración Zonal Eugenia Espejo ✓	1
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0057-R	PAVON LOPEZ EDWIN RENE	Administración Zonal Eugenio Espejo	1
11	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0061-R	RUBIANES PINTO MARIA CECILIA PIEDAD	Administración Zonal Eugenia Espejo	1
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0062-R	CALDERON JACOME MARIA TERESA	Administración Zonal Eugenio Espejo ✓	1
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0064-R	MONCAYO CHECA JOSE RICARDO	Administración Zonal Eugenio Espejo ✓	1
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0068-R	PROAÑO CRUZ PABLO ROBERTO	Administración Zonal Eugenio Espejo ✓	1
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0113-R	ARIAS RONQUILLO CARLOS JOSE	Administración Zonal Eugenio Espejo ✓	1
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0033-R	RIDFRIO OCHOA DANIELA IBETH	Administración Zonal Eloy Alfaro ✓	1
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0027-R	CONSTANTE SANCHEZ TATIANA ELIZABETH	Administración Zonal La Delicia ✓	1
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0031-R	VACA UNDA IRENE FAVIOLA	Administración Zonal La Delicia ✓	1
19	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0019-R	DAVILA ACOSTA JOSE RICARDO	Administración Zonal Manuelo Sáenz ✓	1

No	HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	FOJAS
20	GADDMQ-STHV-DMC-AZMS-2021-0021-R	GAMBOA CARVAJAL LUIS ALFONSO	Administración Zonal Maquela Sáenz ✓	2
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0032-R	ZAMBRANO BARRENO HERNAN PATRICIO	Administración Zonal Las Chillas	1
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0033-R	SIMBAÑA AREVALO NORMA MARISOL	Administración Zonal Los Chillos	2
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0036-R	HERRERA CHACON AYDA MARIA	Administración Zonal Calderón	1
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0037-R	MORALES CORTEZ MARIA EUGENIA	Administración Zonal Calderón ✓	1
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0044-R	JIMENEZ AGUIRRE ANGELA ALEXANDRA	Administración Zonal Calderón ✓	1
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0048-R	VASCO CUICHAN ERIKA PAMELA	Administración Zonal Las Chillas	1

NOTIFÍQUESE, Quito, a 24 JUN 2021 f) Dr. Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-

Diana Cartagena Cartuche

Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO